

Proceso de Testificación en campo del personal de las Unidades de Verificación acreditadas y en proceso de acreditación.

1. Objetivo

La evaluación de la competencia práctica para realizar las actividades de verificación en campo del personal de las Unidades de Verificación acreditadas y en proceso de acreditación.

2. Antecedentes

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos, 68 fracciones III y IV, 70-B fracción V 70 C fracciones I y V, y 88 del Reglamento de dicha Ley, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 68.- La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70.

La acreditación de los organismos, laboratorios y unidades a que se refiere el párrafo anterior será realizada por las entidades de acreditación, para lo que el interesado deberá:

III. Demostrar que cuenta con la adecuada capacidad técnica, material y humana, en relación con los servicios que pretende prestar, así como los procedimientos de aseguramiento de calidad, que garanticen el desempeño de sus funciones; y

IV. Otros que se determinen en esta Ley o su reglamento.

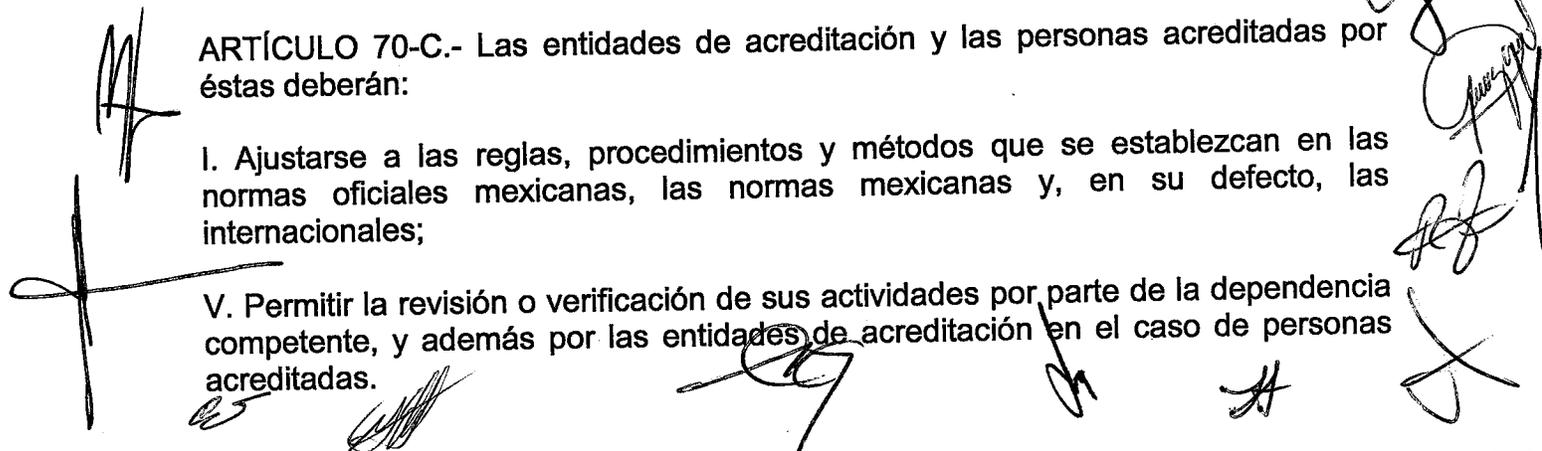
ARTÍCULO 70-B.- La entidad de acreditación autorizada deberá:

V. Revisar periódicamente el cumplimiento por parte de las personas acreditadas de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su acreditación;

ARTÍCULO 70-C.- Las entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas deberán:

I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y, en su defecto, las internacionales;

V. Permitir la revisión o verificación de sus actividades por parte de la dependencia competente, y además por las entidades de acreditación en el caso de personas acreditadas.



ARTÍCULO 88 del Reglamento de la Ley.- Los laboratorios de pruebas y calibración, organismos de certificación y, en su caso, las unidades de verificación acreditados y aprobados deberán demostrar, en la forma que indique la entidad de acreditación, que operan bajo un procedimiento de aseguramiento de la calidad que se encuentre previsto en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas o lineamientos internacionales, que actúan con imparcialidad, independencia e integridad, y que garantizan la confidencialidad y la solución a los posibles conflictos que pueden afectar la confianza que deben brindar.

Las personas a que se refiere este artículo deberán proporcionar a la entidad de acreditación y a la dependencia competente, toda la información que les soliciten a fin de que éstas vigilen su estricto apego con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas o lineamientos internacionales aplicables y las condiciones y términos conforme a los cuales les fue otorgada la acreditación y la aprobación.

Asimismo, el punto 7.7.3 de la norma ISO/IEC 17011, establece que, el equipo de evaluación debe testificar el desempeño de un número representativo del personal del OEC para asegurar la competencia del OEC en el alcance de la acreditación.

3. Campo de aplicación y Alcance

El presente documento es de aplicación durante las evaluaciones iniciales, de vigilancia, seguimiento y renovación de la acreditación de la Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas y de Eficiencia Energética en Sistemas de Alumbrado de acuerdo con el procedimiento MPE-HE002 vigente y tiene como propósito evaluar el desempeño y capacidad del personal que realiza o realizará actividades de verificación de Instalaciones Eléctricas o Eficiencia Energética de Sistemas de Alumbrado.

Nota: No se considera dentro del alcance, la evaluación de conformidad de las instalaciones sujetas a verificación durante la aplicación de éste procedimiento.

4. Referencias

Para la aplicación de este procedimiento deben aplicarse los documentos siguientes en su edición vigente:

ISO/IEC 17011:2004

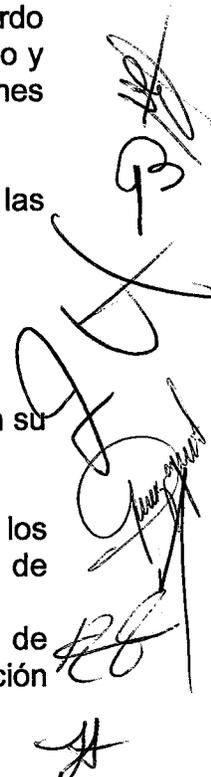
Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

NMX-EC-17020:

Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismo) que desarrollan la verificación (inspección).

MP-HE001

Aplicación de la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000. GUÍA





MP-HE002

Evaluación de la competencia técnica de verificadores. GUÍA.

5. Desarrollo

La testificación se realizará como parte de la evaluación en campo de personal de Unidades de Verificación durante procesos de vigilancia, seguimiento y/o renovación.

El personal de ema notificará a la Unidad de Verificación cuando en el proceso de evaluación en sitio se incluya la evaluación del personal en campo para el caso de vigilancia o seguimiento. En el caso de renovación, se hará testificación en campo del personal de la unidad. Se tendrá en cuenta la tabla siguiente:

Personas que integran la Unidad de Verificación	Porcentaje a testificar en cada Evaluación	Periodicidad por unidad de verificación
1 a 5	100 %	Cada cuatro años
5 a 10	50 %	Cada dos años
11 en adelante	25 %	Cada año

* Testificado el 100% del personal de la U.V.
(Tabla MP-HE002 vigente)

Una vez recibida la notificación y confirmada la fecha de evaluación en sitio, el Gerente Técnico de la Unidad de Verificación debe seleccionar y hacer los arreglos de logística e ingreso a la(s) instalación(es) que se utilizarán para el proceso de testificación en campo del personal de la Unidad de Verificación.

El evaluado deberá gestionar el permiso, por escrito, en el que el titular de las instalaciones permite el acceso del grupo evaluador.

Tres días antes de la evaluación, la Unidad de Verificación debe notificar a la entidad mexicana de acreditación, a.c., la siguiente información.

- Dirección de la instalación en la que se realizará la verificación.
- Nombre del propietario / Razón social;
- Tipo y Giro de la Instalación;
- Fecha y Horario de la visita;
- Alcance de la visita (de acuerdo con el punto 5.3 del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad);
- Requisitos de acceso a la instalación (Seguridad e Higiene). Si hay condiciones especiales, deberán ser suministradas por la Unidad de Verificación.

6. Criterios para solicitudes iniciales

El proceso de testificación en campo para aspirantes a ser Unidad de Verificación, se realizará en las instalaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- a). Instalaciones en proceso de construcción;
- b). Instalaciones en proceso de ampliación y/o modificación a las mismas;
- c). El tipo de instalación debe ser diferente en cada proceso de testificación en campo;
- d). En el plan de evaluación se deberá considerar la ubicación de la instalación a verificar, con objeto de que esta pueda realizarse en tiempo y forma, ya que puede derivar en costo y tiempo extraordinarios. Es necesario que el plan de evaluación contemple los tiempos de traslado.
- e) Existe la posibilidad que la testificación se lleve a cabo durante el primer servicio que realice la unidad de verificación una vez acreditada, siempre y cuando no exceda de seis meses. En caso de no dar cumplimiento se procederá a iniciar la suspensión de la acreditación.

7. Criterios para unidades de verificación acreditadas

El proceso de testificación en campo para las Unidades de Verificación acreditadas, se realizará en las instalaciones previamente contratados al titular de la Unidad de Verificación:

- a). Instalaciones en proceso de construcción;
- b). Instalaciones en proceso de ampliación y/o modificación a las mismas;
- c). El alcance de la verificación debe ser diferente en cada proceso de testificación en campo;
- d). En el plan de evaluación se deberá considerar la ubicación de la instalación a verificar, con objeto de que esta pueda realizarse en tiempo y forma, ya que puede derivar en costo y tiempo extraordinarios. Es necesario que el plan de evaluación contemple los tiempos de traslado.
- e) Existe la posibilidad que la testificación se lleve a cabo en fecha posterior a la visita de vigilancia o seguimiento programado pero deberá realizarse en un periodo de cuatro años a partir de la fecha de acreditación.

La testificación en campo se realizará con la participación de un evaluador líder y un experto técnico (puede ser un par) durante la evaluación en situ con una duración máxima de un día.

Durante la testificación en campo, el experto técnico y el evaluador líder tienen el papel de observador únicamente y no deben interferir o tomar parte en el proceso de verificación, debe permanecer a una distancia prudente de donde se está llevando a cabo una actividad del personal de la Unidad de Verificación, de manera que le permita escuchar, observar y tomar notas sin distraer o interferir con el(los) participante(s) de la verificación. Está permitido que se acerque(n) algunas veces si considera(n) necesario para leer,



revisar algún documento o hacer alguna pregunta sobre la verificación realizada, considerando las aportaciones técnicas del personal evaluado.

El experto técnico registra las observaciones positivas y negativas detectadas, mediante el empleo del formato indicado en el ANEXO A, el cual debe integrarse por cada persona evaluada al informe de evaluación in situ.

Al final de la testificación en campo, el experto técnico debe comentar con el evaluador líder en privado, sobre el(los) resultado(s) de la evaluación, para que posteriormente se notifique al evaluado y al Gerente Técnico de la Unidad de Verificación los resultados de la testificación en campo.

El evaluador líder, calificará las observaciones positivas y negativas detectadas y determinará qué punto de la norma NMX-EC-17020-IMNX-2000, se está afectando con incumplimientos.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the list]

BULMARO SANCHEZ HOEZ.

Guadalupe O. García V.

CARLOS SANDRA TALONDO

Diana Araceli Gómez Acosta

GUILLERMO ESTRADA REYNA

Rafael Nava Soto

Francisco Suárez Rodríguez

Luis Antonio Chang Wong

Jesús Luis López Jiménez

FELICITAS BECERRA L.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ARANZACU

Enrique Macías Paniagua



ANEXO A

Informe de la Testificación en Campo		
No. Referencia	Nombre de la Unidad de Verificación	Fecha
	<i>Personal Testificado:</i>	Inicio _____ Terminación _____

Datos del servicio testificado

Razón social: _____

Domicilio: _____

Tipo de servicio: Nuevo <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/>	Tensión eléctrica del suministro: Menos de 1 000 V <input type="checkbox"/> 1 000 V o más <input type="checkbox"/> Capacidad subestación <input type="checkbox"/> kVA	Lugar de concentración pública <input type="checkbox"/> Área clasificadas <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
--	---	--	--

VISITA NO.

Etapa en que se encuentra la instalación:

Construcción <input type="checkbox"/>	Avance <input type="checkbox"/> %
Terminada <input type="checkbox"/>	En Operación <input type="checkbox"/>

Rubro testificado	Notas (indicando en su caso los documentos de referencia)
Apego al procedimiento de verificación del evaluado	
Medidas de seguridad en la realización de la verificación	
Planificación de la visita	
Uso de listas de verificación	
Documentación disponible (Norma, procedimientos, guías, formatos)	
Documentación de No Conformidades	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Acta circunstanciada	
Informe técnico	
Aspectos testificados de la NOM-001-SEDE	
Aspectos testificados de la NOM-007-ENER	
Aspectos testificados de la NOM-013-ENER	
Mediciones y equipo	

Observaciones

Observaciones section with multiple horizontal lines for text entry.

Nombre y firma del Grupo Evaluador que Testificó en campo:

Firmas de conformidad:

Nombre:

Handwritten signature/initials

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.